

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Otórgase a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE A. GUIASOLA, Matrícula INAC Nº 1306, con domicilio social en calle C.A. Rago s/n de la localidad de El Perdido, la concesión para la prestación del servicio Público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de alumbrado público, la que se circunscribirá exclusivamente a las áreas actualmente concedidas (Decreto Nº 0207/83 y Ordenanza Nº 0124/84) y se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.769, decreto Reglamentario Nº 1208/97, las normas particulares que a tal efecto dicten el EPRE y el OCEBA en el marco de sus respectivas competencias.-

ARTICULO 2º) El plazo de concesión dispuesta en el artículo Primero será de veinticinco (25) años contados a partir de la suscripción del respectivo CONTRATO DE CONCESION.

El contrato podrá ser prorrogado de acuerdo a lo establecido en el artículo 231º de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3º) La presente concesión se otorga con EXCLUSIVIDAD ZONAL.-

ARTICULO 4º) El contrato de concesión respectivo se suscribirá en un todo de acuerdo con el modelo único contenido en el Anexo I del Decreto Nº 1208-97. Los signatarios suscribirán el mismo sin reservas de ninguna naturaleza.-

ARTICULO 5º) La concesión otorgada por la presente será operativa desde la firma del contrato de concesión, el que sólo podrá ser suscripto a partir del momento en que la concesionaria acredite ante el Departamento Ejecutivo el otorgamiento del permiso emitido por la Autoridad de Aplicación que la habilita a ser titular en una concesión municipal (Licencia Técnica).-

ARTICULO 6º) Al entrar en vigencia esta Concesión, queda sin efecto la concesión vigente a favor de la Concesionaria, otorgada por Ordenanza Nº 0124/84.-

ARTICULO 7º) Derógase parcialmente la Ordenanza Nº 0124/84, sus modificatorias o complementarias y toda normativa de jurisdicción municipal en lo que se opongan a la presente.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 25 de 1997.-